



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0063-2025-GM-MDM/LC.

Megantoni, 21 de febrero del 2025.

VISTOS:

La Carta N° 008-2025-CONSORCIO MEGANTONI/MPLL-RC, con registro de mesa de parte N° 2841, de fecha 13 de febrero de 2025, Informe N° 0180-2025-GS-MDM/WLB/COC, de fecha 13 de febrero de 2025, Informe N° 0536-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 15 de febrero de 2025, Informe N.º 0485-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N.º 085-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 18 de enero de 2025, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, **el perfil del remplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad caso máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.**

Que, revisada la solicitud de cambio de profesional se advierte que válidamente ha sido ingresado a la Entidad en fecha (13/02/2025), y a la fecha se encuentra vigente el plazo que exige la normativa señalada ut supra para emitir pronunciamiento; por tanto, la solicitud de cambio de profesional calve (JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA) procede al pedido de cambio, siendo el nuevo personal clave propuesto el Ing. Anderssen Joel López Condolo.

Que, en fecha 17 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO MEGANTONI (en adelante, el contratista) suscriben el contrato de consultoría N° 005-2024-OA-MDM/LC, derivado del Concurso Público N° 018-2023-MDM/CS, PRIMERA CONVOCATORIA, el cual tiene como objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**".



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante carta N°008-2025-CONSORCIO MEGANTONI/MPLL-RC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO MEGANTONI, Sra. Mary Carmen Pumahuallca Llactahuaman, solicita aprobación del cambio y/o sustitución del jefe de supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E CASHIRIARI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", debido a que el jefe de supervisión presento su carta de renuncia voluntaria e irrevocable por motivos estrictamente personales; por lo cual, propone al Ing. Civil Anderssen Joel López Condolo como jefe de Supervisión.

Que, mediante Informe N°0180-2025-MDM-COC/WLB, de fecha 15 de enero de 2025, el Coordinador de Obra, Ing. Wilber Lapa Berrocal, opina por la procedencia al cambio de personal clave - Jefe de Supervisión - efectuado por el contratista CONSORCIO MEGANTONI, en conformidad a lo analizado, y en cumplimiento con los requisitos estipulados en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y Bases Integradas.

Que, mediante Informe N°0536-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 15 de febrero de 2025, el Jefe de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, autoriza el cambio de profesional clave (Jefe de Supervisión) propuesto al Ing. Civil Anderssen Joel López Condolo, quien cuenta con la experiencia mayor a los requisitos de las bases integradas del Concurso Público N°018-2023-MDM/CS-1C, y cumple con lo establecido en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante informe N°485-2025-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 20 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimientos, Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero, emite opinión favorable a la solicitud de cambio de personal clave "Jefe de Supervisión" de obra requerida por el Contratista CONSORCIO MEGANTONI, del Contrato de Consultoría N°005-2024-OA-MDM/LC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N°018-2023-MDM/CS Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaría de la I.E Cashiriari, del distrito de Megantoni, provincia La Convención, departamento del Cusco"; el cual luego de ser evaluado en merito a las normativas técnicas vigentes y términos de referencia, el personal clave propuesto Ing. Civil. ANDERSSSEN JOEL LOPEZ CONDOLO, cumple con los requisitos para jefe de Supervisión, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N.º 085-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en base a los actuados descritos, opina que PROCEDE aprobar la solicitud de cambio de profesional clave incoada mediante Carta N°008-2025-CONSORCIO MEGANTONI/MPLL-RC, de fecha 13 de febrero de 2025, que solicita aprobación del cambio del jefe de supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E Cashiriari, del distrito de Megantoni, provincia La Convención, departamento del Cusco", **siendo el nuevo Jefe de supervisión el Ing. Anderssen Joel López Condolo.**

ESTANDO, lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia", y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de cambio de profesional clave (JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA) solicitado por el CONSORCIO MEGANTONI, mediante carta N°008-2025-CONSORCIO MEGANTONI/MPLL-RC, de fecha 13 de febrero de 2025, con relación al Contrato de Consultoría N° 005-2024-OA-MDM/LC, derivado del Concurso Público N° 018-2023-MDM/CS, PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al contratista CONSORCIO MEGANTONI, mediante la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Área Usuaria y Oficina de Abastecimiento proceder con la determinación de penalidades en observancia y cautela de los intereses de la Entidad, de corresponder.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo.
IRCQ/inv.
ABAST
SUPER.
OGTI/Pág. Web.